



## MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Al Señor Viceintendente  
de la ciudad de Córdoba  
**Dr. Pedro Javier Pretto**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a los y las señoras Concejales, a los efectos de elevar el presente proyecto de modificación de la Ordenanza N.º 7244 —Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal—, específicamente la incorporación de los incisos “v” y “w” al Artículo 44 y “m” al Artículo 53 para ser tratado y aprobado oportunamente por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto establecer la obligación de presentación periódica de certificados con carácter oficial, a los fines de acreditar la buena conducta de los agentes.

Los certificados requeridos, resultan los instrumentos más pertinentes para acreditar una de las obligaciones estatutarias principales de todo agente, cuál es la de guardar una conducta buena y decorosa en el cumplimiento de sus tareas.

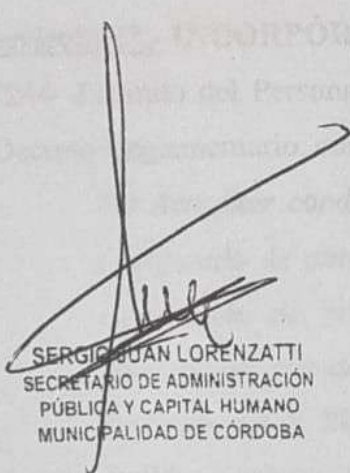
Es por ello que estos documentos son enunciados con precisión pues están emitidos por autoridades competentes en sus respectivos ámbitos, a saber: los certificados provincial y nacional de antecedentes penales, sin causas ni condenas pendientes, el Certificado de No Inscripción en el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual y el Certificado de No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

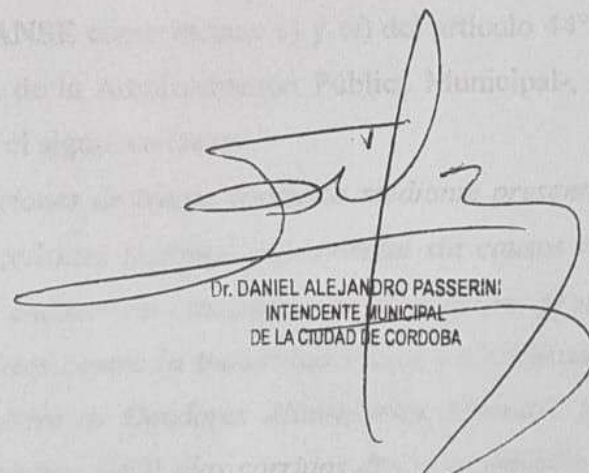
También se establece un marco temporal para la presentación de dichas acreditaciones, lo que debe actualizarse semestralmente. Esto permite reducir el riesgo que implican las demoras en la toma de conocimiento efectivo por parte de la Administración Pública Municipal sobre la situación legal de sus agentes, tanto en relación al interés público como el de los particulares.



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Sin otro particular, y aguardando la aprobación del presente proyecto, saludo al Sr. Viceintendente con mi más alta consideración y respeto.

  
SERGIO JUAN LORENZATTI  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

  
Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

fe



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

## SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- INCORPÓRANSE** como incisos v) y w) del artículo 44° de la Ordenanza N° 7244 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, sus modificatorias y Decreto Reglamentario, con el siguiente texto:

*v) Acreditar condiciones de buena conducta mediante presentación obligatoria de Certificado de antecedentes nacional y provincial sin causas ni condenas penales; Certificado de no encontrarse inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y Certificado de no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los cuales tienen una validez de ciento ochenta (180) días corridos desde su emisión, debiendo el agente mantenerlos vigentes en todo momento.*

*w) Presentar certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales; guardando debida reserva todo aquel que tenga acceso al contenido del mismo.*

*En caso de incumplimiento de este requisito se aplica el procedimiento vigente de la repartición donde reviste el supuesto infractor, y según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de drogas psicotrópicas ilegales implementados por el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de brindar contención y asistencia."*

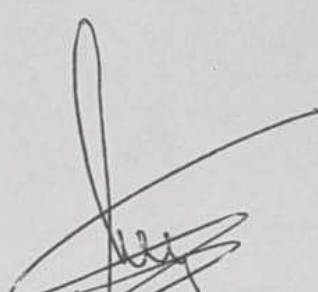
**Artículo 2°.- INCORPÓRASE** como inciso m) del artículo 53° de la Ordenanza N° 7.244 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, sus modificatorias y Decreto Reglamentario, con el siguiente texto:



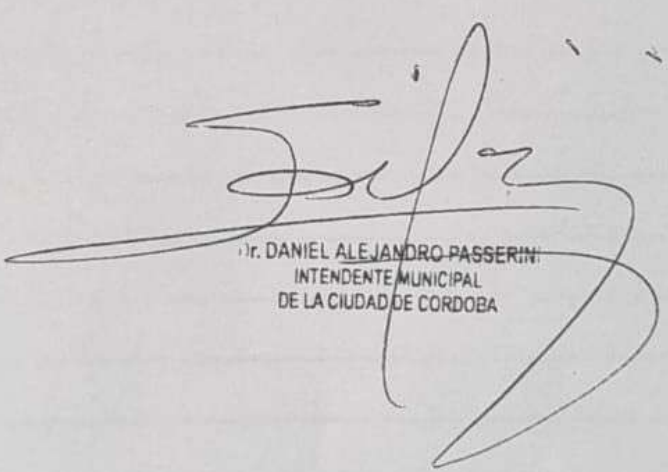
**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

*"m) La reiteración de las causas previstas en los incisos v) y w) del Artículo 44 producidas en los 2 (dos) años inmediatos anteriores, cuando hubieren dado lugar a sanciones."*

**Artículo 3°.- DE forma.**



SERGIO JUAN LORENZATTI  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



D. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA